



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 774-2021-MDLA/A.

La Arena, 07 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 026-2021-MDLA/OPVL de fecha 30 de noviembre de 2021, Informe Legal N° 673-2021-MDLA-GAJ de fecha 06 de diciembre de 2021, respecto a Cambio de Junta Directiva Comité PVL "Señor Jesucristo" - C.P. Casagrande.

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad de los Gobiernos Locales, como entidades básicas de la organización territorial del Estado, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Art. 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, norma el derecho de participación vecinal de la municipalidad, mediante mecanismos de representatividad como son las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Vecinales, Sociales entre otras de naturaleza similar;

Que, la Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470, que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Artículo 1.- Modifícase el numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley N° 27470, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 02 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, mediante Informe N° 026-2021-MDLA/OPVL de fecha 30 de noviembre de 2021, la Jefe de la Oficina del Programa Vaso de Leche, la Sra. Rosario K. Rivas Prado, señala que habiéndose realizado el cambio de las Juntas Directivas en los diferentes comités del Programa Vaso de Leche, de los diferentes caseríos del Distrito de La Arena, dando así cumplimiento a la Ley N° 27470, Ley que Modifica las normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, mismo que establece que las Juntas Directivas tienen un periodo de 02 años, no pudiendo ser reelectas consecutivamente; en tal sentido solicita la formulación de la correspondiente Resolución de Alcaldía que apruebe la elección de las Juntas Directivas que detalla en su informe;

Que, la Ley N° 25307, en el artículo 1, señala que: "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vasos de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, cocinas Familiares, Centros materno infantil y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos" asimismo, de acuerdo al Artículo 4 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, señala que: "EL Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 774-2021-MDLA/A.

La Arena, 07 de diciembre de 2021.

les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento";

Que, los comités del Programa Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Distrital de la Arena, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socioeconómico;

Que, mediante , Informe Legal N° 673-2021-MDLA-GAJ de fecha 06 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINION favorable respecto al pedido de Aprobar la elección de las Juntas Directivas del Programa Vaso de Leche, en los términos señalados en el Informe N° 026-2021-MDLA/OPVL.

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al COMITÉ DEL PROGRAMA VASO DE LECHE "SEÑOR JESUCRISTO" – Centro Poblado Casagrande- La Arena y a los miembros de su Junta Directiva integrada de la siguiente manera.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	ROSA AMELIA ALVINES ANCAJIMA	4286356
Secretaria	ANGELITA ALVINES RAMOS	46673732
Tesorera	MARGARITA ALVINES ANCAJIMA	70477754

El período de mandato corresponde del 10 de Mayo de 2021 al 10 de Mayo de 2023 (02 años).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a los miembros designados para que asuman sus funciones y se les reconozca como tal durante el periodo indicado.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, Resoluciones que se opongan a la presente.

ARTICULO CUARTO.- DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal, Oficina Programa Vaso de Leche y demás estamentos administrativos, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. CARLOS A. YARKEQUE MASIAS
ALCALDE